

MINUTA DE TRABAJO DE LA COMISION EDILICIA DE NOMENCLATURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

Tlajomulco En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:13 Diez horas con trece minutos del día lunes 28 de Noviembre del año 2016, en las instalaciones que ocupa la sala " A " de sala de regidores en las inmediaciones del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en la calle Higuera número 70, de esta cabecera municipal donde se encuentra el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en mi carácter de Presidente de la comisión Edilicia de **NOMENCLATURA**, en los términos de los artículos 17, 21 fracción I y II, 22 y 24 del reglamento interior del ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga y de los artículos 27, 30 y 31 de la ley de gobierno y administración pública municipal del estado de Jalisco con el objeto de revisar la correspondencia de la presente comisión desarrollándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Asistencia y Verificación del Quórum Legal.
- II.- Aprobación del Orden del Día.
- III.- revisión de la correspondencia.
- IV.- Presentación del proyecto de Reforma del Reglamento de Nomenclatura de Vías Publicas y espacios abiertos Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Clausura.

En el Uso de la voz el Regidor José Santana Ruelas; procede a desahogarlo en los siguientes términos;

I.- ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL

En uso de La voz el REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS, en su carácter del presidente de la Comisión Edilicia de **Nomenclatura**, procedió a pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión haciéndose constar la asistencia de los siguientes integrantes de la Comisión Edilicia de **Nomenclatura**.

REGIDOR: PEDRO DÁVALOS CERVANTES.	PRESENTE
REGIDOR: FERNANDO TAPIA DELGADO.	PRESENTE
REGIDOR: ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.	PRESENTE
REGIDOR: JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.	PRESENTE
PRESIDENTE: JOSÉ SANTANA RUELAS.	PRESENTE

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 De Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, se declare que existe quórum legal para sesionar.

REGIDOR JOSE SANTANA RUELAS, en su carácter De Presidente De La Comisión Edilicia De **Nomenclatura da cuenta que se encuentra presente el LIC. FRANCISCO RAMON MARISCAL LUGO**, en representación del Secretario Técnico.

II.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

En lo que se refiere al Segundo Punto Del orden del día, En uso de la Voz Del REGIDOR JOSE SANTANA RUELAS, en su carácter De Presidente De La Comisión Edilicia De **Nomenclatura**, pone a su consideración si es de aprobarse

El Orden del día propuesto, tal y como lo establece la convocatoria a la presente sesión, por lo que mediante votación económica le solicito a los ediles asistentes que los que estén a favor lo manifiesten levantando la mano

REGIDOR: PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
REGIDOR: FERNANDO TAPIA DELGADO.
REGIDOR: ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.
REGIDOR: JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.
PRESIDENTE: JOSÉ SANTANA RUELAS.

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Manifestando estar a favor todos los asistentes **SE APRUEBA** Por unanimidad el orden del día.

III.- REVISION DE CORRESPONDENCIA.

Dando desahogo al tercer punto del orden del día hago de su conocimiento a los integrantes de esta Comisión que con anterioridad llego a nuestras manos el punto de acuerdo 264/10 en el cual se hace mención de la asignación de nomenclatura a diversos caminos del Ejido de Santa Anita, por lo que nos reunimos con el Coordinador General de Servicios Públicos y así buscar dar cabal cumplimiento de dicho punto de acuerdo, así como el Lic. Miguel Osvaldo Carreón Pérez, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, ya que en la anterior administración a dicha coordinación se le encomendaron diversas tareas de nomenclatura y dado que no pudimos concretar avances ya que el reglamento vigente se encuentra desfasado optamos por buscar el mayor avance posible con la coordinación del Lic. Luis Octavio vidrio Martínez y estamos evaluando si es posible dar cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo ya entes mencionado con los recursos de dicha coordinación, Posteriormente signe oficio al ya mencionado Coordinador en el cual se realizo un estudio pormenorizado de las placas y materiales necesarios para dichos caminos, por lo que está pendiente la contestación en el cual esperamos nos dé respuesta avanzar en dicho tema.

Del cual anexo copia simple de dicho oficio para conocimiento de los ediles presentes.

IV.- PRESENTACION DEL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VIAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

En uso de la voz el Regidor JOSE SANTANA RUELAS, en su carácter de Presidente de la COMISION EDILICIA DE NOMENCLATURA, continuando con el cuarto punto del orden del día se abre el espacio respectivo para opiniones y replicas, toda vez que con antelación les fue enviado dicho proyecto a sus respectivos correos electrónicos. Toda vez que el reglamento vigente se ha vuelto obsoleto en virtud de que algunas direcciones cambiaron de nombre nos vemos en la necesidad de reformar de manera circunstancial el reglamento de nomenclatura dentro de la propuesta de proyecto se encuentra un cuadro comparativo en donde se muestran las propuesta de cambio

En el uso de la voz Lic. José Alfredo Gómez asesor del regidor Pedro Dávalos Cervantes que si es prudente y necesario hacer modificaciones de actualización de los reglamentos que nos rigen y pregunta de qué año data el reglamento de nomenclatura vigente a lo que en el uso de la voz el Lic. Víctor Valentín Ruelas Dueñas, con el carácter de asesor del regidor presidente de la presente comisión que el reglamento data del año 2006, en el uso de la voz que desde el inicio de esta comisión nos topamos un punto de acuerdo de que ya se les entero en el ir y

venir en la búsqueda para darle cabal cumplimiento a este punto de acuerdo nos topamos que el reglamento está obsoleto en algunos de sus artículos por ejemplo habla de una dirección de Tramitología misma que desde 2010 dejó de existir así como de otras dependencias que ya cambiaron sus nombres por ejemplo la de desarrollo urbano, que ya cambiaron sus nombre y también habla de la asignación de números oficiales mismas que ya no compete a esta comisión por que ya existe un reglamento de construcción y a la par una dependencia encargada de la asignación de numero oficial. El reglamento vigente estaba hecho para dar solución a los conflictos de nomenclatura de las comunidades tradicionales, puesto que los fraccionadores y/o desarrolladores se les aplican reglas específicas de la ley de desarrollo urbano y del código urbano vigente.

El regidor José Santana Ruelas en el uso de la voz toda vez que ha sido debidamente discutido el presente proyecto de reforma por los integrantes de la presente comisión proponen las reformas a los siguientes artículos.

VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41,44,50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; artículos 34 fracción XX, 64, 90, 91 y 92 del Reglamento del Funcionamiento Interno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.</p>	<p>Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41,44,50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; artículos 62 fracción I, 105 FRACCION II, 106, del Reglamento interior del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Artículo 55 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.</p>
<p>Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>V.- DIRECCIÓN: La Dirección de Desarrollo Sustentable;</p> <p>XV.- TRAMITOLOGIA: La Dirección de Tramitología, la cual es dependencia de la Dirección General de Desarrollo Sustentable; y</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>V.- COORDINACION: La Coordinación General de Servicios Municipales;</p> <p>XV.- MANTENIMIENTO URBANO: La Dirección General de mantenimiento urbano, la cual es dependencia de la Dirección General de servicios municipales; y</p> <p>SE AGREGAN;</p> <p>XVII.- LEY DE INGRESOS: la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente al momento de la determinación de la infracción administrativa.</p>
<p>Artículo 4.- La aplicación y vigilancia de este reglamento corresponderá a:</p>	<p>Artículo 4.- La aplicación y vigilancia de este reglamento corresponderá a:</p>

<p>V. A Tramitología;</p> <p>VII. la Dirección General de Seguridad Pública Municipal; y</p>	<p>V. A Mantenimiento Urbano;</p> <p>VII. la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal; y</p>
<p>Artículo 5.- Tramitología deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de las vías, los espacios públicos, y la numeración oficial del municipio, e informarlo a la Comisión para que ésta presente la correspondiente iniciativa de conformidad a lo previsto en la fracción IV del artículo 90 del Reglamento del Funcionamiento Interno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.</p>	<p>Artículo 5.- MANTENIMIENTO URBANO deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de las vías, los espacios públicos del Municipio, e informarlo a la Comisión para que ésta presente la correspondiente iniciativa al pleno del ayuntamiento.</p>
<p>Artículo 6.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión, independientemente de las atribuciones y facultades que le otorga el Reglamento de Funcionamiento Interno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>b).- El C. Director General de Desarrollo Sustentable.</p> <p>c).- El C. Director de Planeación y Desarrollo Urbano</p> <p>f).- El C. Director de Participación Ciudadana.</p> <p>i).- De los Ejidos siendo necesario para ello resolución de su asamblea y por conducto de los Comisariados Ejidales de los diferentes Ejidos existentes dentro del Municipio.</p> <p>l).- De los fraccionadotes;</p> <p>m).- Asociaciones vecinales</p>	<p>Artículo 6.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión, independientemente de las atribuciones y facultades que le otorga el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. tendrá las siguientes funciones:</p> <p>b).- El Coordinador General de Servicios Públicos.</p> <p>c).- El Director General de Ordenamiento Territorial.</p> <p>f).- El Coordinador de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.</p> <p>i).- Los Ejidos siendo necesario para ello resolución de su asamblea y por conducto de los Comisariados Ejidales de los diferentes Ejidos existentes dentro del Municipio.</p> <p>l).- De los fraccionadores y;</p> <p>m).- organizaciones vecinales</p>
<p>Artículo 14.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte. En caso de nombres genéricos la Dirección consultará los nombres propuestos en el Plan Parcial con la finalidad de verificar la no duplicidad, y dará vista el Pleno del Ayuntamiento a través de la</p>	<p>Artículo 14.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte. En caso de nombres genéricos MANTENIMIENTO URBANO consultará los nombres propuestos en el Plan Parcial con la finalidad de verificar la no duplicidad, y dará vista el Pleno del Ayuntamiento a través de la</p>

Comisión, para conocimiento del mismo.	Comisión, para conocimiento del mismo.
Artículo 20.- Para las acciones normativas, la Dirección tendrá la libertad de elegir los formatos que mejor permitan la justificación antes mencionada.	Artículo 20.- Para las acciones normativas, LA COORDINACION tendrá la libertad de elegir los formatos que mejor permitan la justificación antes mencionada.
<p>Artículo 21.- En el caso de nuevos fraccionamientos o acciones urbanísticas, los fraccionadores deberán solicitar en forma anticipada a la recepción de las obras de urbanización, la aprobación de la nomenclatura que será utilizada en las vías públicas creadas en el fraccionamiento de acuerdo al artículo 5 Ordenamiento.</p> <p>Si la Comisión no hace observaciones a la propuesta de los fraccionadores, dentro de los 45 días siguientes a que tuvo conocimiento de ésta, se dará por aprobada la nomenclatura solicitada.</p> <p>Correrá a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Dirección de Desarrollo Urbano.</p> <p>Si la nomenclatura propuesta no es genérica, será el Ayuntamiento a través de la Comisión, el responsable de dar seguimiento.</p>	<p>Artículo 21.- En el caso de nuevos fraccionamientos o acciones urbanísticas, los fraccionadores deberán solicitar en forma anticipada a la recepción de las obras de urbanización, la aprobación de la nomenclatura que será utilizada en las vías públicas creadas en el fraccionamiento de acuerdo al artículo 5 de este ordenamiento.</p> <p>Si la Comisión no hace observaciones a la propuesta de los fraccionadores, dentro de los 45 días siguientes a que tuvo conocimiento de ésta, se dará por aprobada la nomenclatura solicitada.</p> <p>Correrá a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Dirección General de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Si la nomenclatura propuesta no es genérica, será el Ayuntamiento a través de la Comisión, el responsable de dar seguimiento.</p>
Artículo 25.- Corresponde a la Dirección ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, así como la adecuada ordenación de las propiedades.	Artículo 25.- SE DEROGA.
Artículo 26.- La Dirección mantendrá y reforzará la congruencia de la nomenclatura del Municipio cuando expida los alineamientos y números oficiales, las autorizaciones de fraccionamientos o acciones urbanísticas, las subdivisiones, las fusiones y las relotificaciones.	Artículo 26.- SE DEROGA.
Artículo 27.- La Dirección, previa solicitud, señalará para cada predio que tenga frente a la vía pública un solo número oficial que corresponderá a la entrada del mismo.	Artículo 27.- SE DEROGA.

<p>Artículo 29.- La Dirección, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual lo notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije.</p>	<p>Artículo 26.- LA DIRECCION GENRAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL analizara en primer término la propuesta de nomenclatura para las autorizaciones de fraccionamientos o acciones urbanísticas, las subdivisiones, las fusiones y las relotificaciones.</p>
<p>Artículo 47.- Para resolver la incongruencia en las series de números oficiales se tomará en cuenta el lote mínimo reglamentario como modulo para subdividir y asignar una serie completa y coherente de números oficiales a todos los predios de ambas aceras de una calle. Cuando esto no sea posible, se utilizaran letras sucesivas, a partir de "A," para distinguir los números repetidos.</p>	<p>Artículo 47.- SE DEROGA.</p>
<p>Artículo 48.- - La Comisión, determinará en conjunto con la Dirección, los tipos de placas de nomenclatura, pudiendo ser, de manera enunciativa, más no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none">I. De Centro Histórico o Cabecera Municipal,II. De Delegación Municipal; yIII. De Agencia Municipal.	<p>Artículo 44- La Comisión, determinará en conjunto con Mantenimiento Urbano, los tipos de placas de nomenclatura, pudiendo ser, de manera enunciativa, más no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none">I. De Centro Histórico o Cabecera Municipal,II. De Delegación Municipal; yIII. De Agencia Municipal.
<p>Artículo 52. Las sanciones que se aplicarán a los infractores del presente Reglamento serán:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción I del artículo anterior, se sancionará con multa de 10 a 50 veces el salario mínimo general vigente en la zona geográfica. Dicha sanción se aplicará sin perjuicio de que la autoridad municipal decida proceder penalmente en contra del infractor;II. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción II o III del artículo anterior, se sancionará con multa de 5 a 35 veces el salario mínimo vigente en la zona geográfica;III.- Si la infracción cometida es la	<p>Artículo 48. Las sanciones que se aplicarán a los infractores del presente Reglamento serán:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción I del artículo anterior, se sancionará con multa de 10 a 50 Unidades de Medida de Actualización "UMA". Dicha sanción se aplicará sin perjuicio de que la autoridad municipal decida proceder penalmente en contra del infractor;II. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción II o III del artículo anterior, se sancionará con multa de 5 a 35 Unidades de Medida de Actualización "UMA";III.- Si la infracción cometida es la prevista en la fracción IV del artículo

<p>prevista en la fracción IV del artículo anterior, si quien la cometió fue propietario del inmueble, se le sancionará con multa de 8 a 40 veces el salario mínimo vigente en la zona geográfica, y la reposición del señalamiento, si fue una tercera persona la infractora, se hará acreedor a la misma sanción; y</p> <p>IV. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción V o VI del artículo anterior, se le sancionará con multa de 5 a 20 veces el salario mínimo vigente en la zona geográfica.</p>	<p>anterior, si quien la cometió fue propietario del inmueble, se le sancionará con multa de 8 a 40 Unidades de Medida de Actualización "UMA", y la reposición del señalamiento, si fue una tercera persona la infractora, se hará acreedor a la misma sanción; y</p> <p>IV. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción V o VI del artículo anterior, se le sancionará con multa de 5 a 20 Unidades de Medida de Actualización "UMA".</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>SÉPTIMO: En tanto no se incluyan, las sanciones establecidas en el capítulo X de este reglamento, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; se aplicará lo señalado en el artículo 82 fracción II, inciso p) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco vigente a la fecha de la infracción.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>SÉPTIMO: En tanto no se incluyan, las sanciones establecidas en el capítulo X de este reglamento, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; se aplicará lo señalado en el artículo 144 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco vigente a la fecha de la infracción así también se dará un plazo de hasta un año para la implementación en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para lo relativo a las infracciones a que se refiere el presente reglamento.</p>

Por lo que se somete a consideración la aprobación del cuadro de reformas en todas y cada una de sus partes para lo que en votación de manera económica y nominal pregunto si es de aprobarse la propuesta de reforma DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

REGIDOR: PEDRO DÁVALOS CERVANTES.	A FAVOR
REGIDOR: FERNANDO TAPIA DELGADO.	A FAVOR
REGIDOR: ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.	A FAVOR
REGIDOR: JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.	A FAVOR
PRESIDENTE: JOSÉ SANTANA RUELAS.	A FAVOR

Por lo que esta comisión aprueba y acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Los Integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, aprueban el proyecto de reforma del Reglamento de Nomenclatura de Vias Publicas y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, aprueban la presentación ante la Secretaria General del presente

proyecto a efecto de que sea agendado dentro del orden del día de la siguiente sesión de cabildo

Manifiesto estar a favor todos los asistentes se aprueba por unanimidad lo propuesto.

V.- CLAUSURA.

El Regidor José Santana Ruelas en el uso de la voz y como presidente de esta comisión por lo que no habiendo mas asuntos que tratar, se da por clausurada la Comisión edilicia de NOMENCLATURA siendo las 10:53 diez horas con cincuenta y tres minutos del día 28 de Noviembre del año 2016 dos mil Dieciséis, es cuánto.

Se agradece la participación de los presentes.

ATENTAMENTE:

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO, 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.


C. JOSÉ SANTANA RUELAS
REGIDOR.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURA.


C. PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
REGIDOR.

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURA.


C. FERNANDO TAPIA DELGADO.
REGIDOR.

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURA.


C. ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.
REGIDOR

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURA.


C. JOSÉ VÁZQUEZ ZAMORA.
REGIDOR

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE NOMENCLATURA.


MINUTA DE TRABAJO DE LA COMISION EDILICIA DE NOMENCLATURA.